



RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asunción, 26 de febrero de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2991, de fecha 6 de diciembre de 2019, "*Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo*";

La Resolución N° 50, de fecha 12 de mayo de 2020, "*Por la cual se conforma el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República*";

CONSIDERANDO: Que, por Decreto N° 2991, de fecha 6 de diciembre de 2019, se aprueba el <<*Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano*>>, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en todas las instituciones del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto dispone: "*... las máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del "Comité de Rendición de Cuentas del Ciudadano" (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones*";

Que, mediante la Resolución Institucional N° 50, de fecha 12 de mayo de 2020, se conforma el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, conforme a los lineamientos establecidos en el "*Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano*";

Que, el artículo 3° de la antedicha Resolución N° 50; encarga al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano como responsable de la elaboración de la propuesta del "*Plan Anual de Rendición de Cuentas*" de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en el cual se definirán sus actividades y cronogramas, para presentación y posterior aprobación de la Máxima Autoridad;



RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

-2-

Que, el mencionado Comité de Rendición de Cuentas de la Unidad Técnica del Gabinete Social, aprobó el *Proyecto del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano* a los efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad institucional;

Que, la “gestión pública eficiente y transparente” constituye una de las líneas transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND 2030);

Que, la Rendición de Cuentas busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno;

Que, por Decreto N° 376, de fecha 5 de octubre de 2018, se reorganizó el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se modificó el Decreto N° 751/2013 “*Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, Atribuciones y Autoridades*”, y se dispuso que la Unidad Técnica del Gabinete Social estará a cargo de un Director Ejecutivo;

Que, por Resolución N° 005 del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social, de fecha 25 de febrero de 2021, se designó a la señora Carmen Ubaldi, Coordinadora de la Coordinación de Articulación Interinstitucional, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, para el Ejercicio Fiscal 2021, e implementar la obligatoriedad de su cumplimiento en todas las dependencias de la misma.





RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

-3-

Artículo 2° **AUTORIZAR** al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República a requerir, a todas las dependencias de la institución, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3° **CONSIDERAR** que el presente Plan de Rendición de Cuentas, estará sujeto a modificación conforme a las prioridades y necesidades institucionales.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Carmen Ubaldi

Carmen Ubaldi
Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República



Paraguay Rea
Mburuvichavete
**REMBIAPOITA
YKOKHA**
Presidencia de la
República del Paraguay
**GABINETE
SOCIAL**

**TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Anexo Resolución N° *02* /2021

PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

*Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República*

Ejercicio Fiscal 2021
Asunción – Paraguay





Anexo Resolución N° 02 /2021

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| • Introducción | 3 |
| • Alcance | 4 |
| • Historial del Marco legal Institucional | 5 |
| • Marco Legal de Transparencia y Anticorrupción | 6 |
| • Objeto | 7 |
| • Componentes/Estrategias de implementación | 7 |
| • Indicadores | 7 |
| • Equipo para la presentación de la Rendición de Cuentas | 7 |
| • Estrategia de participación ciudadana | 8 |
| • Cronograma | 9 |
| • Identificación del Público | 10 |
| • Objetivos institucionales plasmados en el POI 2020 | 11 |



Anexo Resolución N° 02/2021

Introducción

El presente Plan Institucional se constituye en un documento orientado a lograr el objetivo de alinear las acciones que propicien, promuevan los mecanismos adecuados para la rendición de cuentas, a fin de garantizar la participación ciudadana, permitiendo el diálogo y la información conjugada a favor de involucrar a la ciudadanía en los procesos articulados por la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Este documento tiene como fundamentos legales las normas vigentes relativas a la transparencia, la lucha contra la corrupción y el acceso a la información pública, así como los lineamientos plasmados en el Decreto N°376, de Fecha 5 de octubre del 2018; a efectos de la promoción, coordinación y dirección de la gestión de los programas y las políticas públicas del Gobierno Nacional en el área social.

Como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social, la Unidad Técnica del Gabinete Social ha basado todo su esfuerzo en instalar una administración pública transparente, que proporcione información de calidad, eficiente, eficaz, y efectiva, utilizando la tecnología con propuestas que generen el valor público esperado.

La Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) se encuentra en constante desarrollo de acciones innovadoras que permiten a la ciudadanía disponer de información, en formato de datos abiertos, respecto a los programas de Política Social en general y aquellos con énfasis en la población más vulnerable, que se encuentran en estrecha cooperación y convergencia entre las instituciones de ejecución.

Asimismo, el Gabinete Social es el órgano colegiado encargado del diseño y conducción del Sistema de Protección Social, así como la evaluación, seguimiento y monitoreo de su implementación.

La Unidad Técnica del Gabinete Social propone procesos que permitan la continua rendición de cuentas y que propicien espacios de participación ciudadana; para lo cual, establecerá mecanismos que permitan la interacción ciudadana proporcionando información mediante diversos medios de comunicación, y bajo principios de uso de lenguaje claro, comprensible y que responda a las expectativas e intereses de la ciudadanía.

Alcance

Con la rendición de cuentas, el Gabinete Social busca fomentar y propiciar la transparencia e integridad con la ciudadanía.

Como órgano colegiado, promueve, coordina y dirige la gestión de los programas y las políticas públicas del Gobierno Nacional en el área social, con tecnología e innovación. Esto permite el acceso a la información pública disponible mediante plataforma digital (portal web) para con la ciudadanía en general.

Anexo Resolución N° 02/2021

Historial del Marco legal Institucional (GS)

En este apartado se presenta el marco legal histórico que hace a la gestión propia del Gabinete Social de la Presidencia de la República desde su creación.

- **Decreto N°401**, 19 de setiembre de 2003, “*Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores*”.

Objeto de la norma: Conformación del Gabinete Social de la Presidencia de la República como organismo coordinador de las políticas y programas sociales del Gobierno, con los siguientes integrantes: Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Acción Social; Ministra de Educación y Cultura; Ministro de Agricultura y Ganadería; Ministro de Salud y Bienestar Social y Ministro de Hacienda.

- **Decreto N°2755**, 02 de Julio del 2003, “*Que amplía el Art. 1° del Decreto N°401 de Fecha 19 de setiembre de 2003 "Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores"*”.

Objeto de la norma: Ampliación del Art.1° del Decreto N°401 de Fecha 19 de setiembre de 2003 “*Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores*”, y se incluye a la Secretaría de la Mujer como integrante.

- **Decreto N°6601**, 15 de noviembre del 2005, “*Por el cual se amplía el Decreto N°401 de Fecha 19 de setiembre de 2003 "Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores"*”

Objeto de la norma: 1. Ampliación de la conformación de los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

2. Establece la conformación de un Equipo Ejecutivo, sus integrantes y sus funciones.
3. Designación de la coordinación del Equipo Ejecutivo a la Ministra de Educación y Cultura.”

- **Decreto N°8165**, 12 de setiembre del 2006, “*Por el cual se amplían los Decretos N°401 de Fecha 19 de setiembre de 2003 "Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores"; y el Decreto N°6601 de fecha 15 de noviembre del 2005.*”

Objeto de la norma: 1. Amplia la conformación de los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República e incorpora al Ministerio de Justicia y Trabajo como integrante del mismo.

2. Amplia la conformación de un Equipo Ejecutivo.
3. Crea la Secretaría Ejecutiva del Gabinete Social de la Presidencia de la República, con rango de Dirección General, dependiente del Equipo Ejecutivo y establece sus funciones.



Anexo Resolución N° 02/2021

- **Decreto N°212**, 04 de setiembre del 2008, “*Por el cual se amplían los Decretos N°401 de Fecha 19 de setiembre de 2003 "Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores"*; el Decreto N°6601 de fecha 15 de noviembre del 2005 y el Decreto N°8165 del 12 de setiembre del 2006.

Objeto de la norma: 1. Ampliación de la conformación de los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República e incorpora al Ministerio del Interior como integrante.
2. Designación del Coordinador del Equipo Ejecutivo al Ministro Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
3. Autorización al Gabinete Social a contar con Asesores, los cuales serán designados por Decreto.

- **Decreto N°1799**, 14 de abril del 2009, “*Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, como un organismo del Poder Ejecutivo con facultad y capacidad para promover y dirigir los programas y políticas públicas del Gobierno Nacional en el Área Social*”

Objeto de la norma: 1. Reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, con facultad y capacidad para promover la gestión de los Programas y Políticas Públicas del Gobierno Nacional en el Área Social, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades.

2. Crea la Unidad Técnica del Gabinete Social el cual se constituye en un órgano técnico, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de los programas, proyectos, planes y actividades del Gabinete Social.

3. Deroga los Decretos: N°401 del 19 de setiembre de 2003 “*Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores*”; Decreto N°2755 del 02 de Julio del 2003 “*Que amplía el Art. 1° del Decreto N°401 de Fecha 19 de setiembre de 2003 "Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores"*”; Decreto N°6601 del 15 de noviembre del 2005 “*Por el cual se amplía el Decreto N°401 de Fecha 19 de setiembre de 2003 "Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores"*, y el Decreto N°212 del 04 de setiembre del 2008 “*Por el cual se amplían los Decretos N°401 de Fecha 19 de setiembre de 2003 "Por el cual se conforma el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se nombran Asesores"*, el Decreto N°6601 de fecha 15 de noviembre del 2005 y el Decreto N°8165 del 12 de setiembre del 2006”

4. Se establecen las funciones, atribuciones y autoridades del Gabinete Social.

- **Decreto N°4203**, 14 de abril del 2010, “*Por el cual se amplía el Decreto N°1799, del 14 de abril del 2009, "Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, como un organismo del Poder Ejecutivo con facultad y capacidad para promover y dirigir los programas y políticas públicas del Gobierno Nacional en el Área Social"*; y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades.

Objeto de la norma: 1. Ampliación del Art. 8° del Decreto N° N°1799 de fecha 14 de abril del 2009, Conformación e Integración, apartado I. del Gabinete Social, y se incorpora a sus integrantes a la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo, dependiente de la Presidencia de la República.





Anexo Resolución N° 02/2021

- **Decreto N°751**, 20 de noviembre del 2013, Por el cual se reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades.

Objeto de la norma: 1. Reestructuración del Gabinete Social de la Presidencia de la República, como órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los programas y las políticas públicas del Gobierno Nacional en el Área Social.

2. Se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades.

- **Decreto N°376**, 05 de octubre del 2018, “Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se modifica el Decreto N°751/2013, «Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades».

Objeto de la norma: 1. Reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, como órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los programas y las políticas públicas del Gobierno Nacional en el área social; y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades.

2. Deroga el Decreto N° 751, del 20 de noviembre de 2013.

3. Dispone que el Gabinete Social se constituye como instancia encargada del diseño y conducción del Sistema de Protección Social, así como la evaluación, seguimiento y monitoreo de su implementación.

Marco Legal de Transparencia y Anticorrupción

En este punto, se desarrolla el marco normativo concerniente a la Transparencia y Corrupción en el que aplica a todas las entidades del Sector Público de la República del Paraguay.

- Constitución de la República del Paraguay, del 20 de junio de 1992.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley No. 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado"
- Ley No. 1.626/2000 "De la Función Pública"
- Ley No. 5.189/2014 "Que Establece la Obligatoriedad de la Provisión de Informaciones en el Uso de los Recursos Públicos sobre Remuneraciones y otras Retribuciones asignadas al Servidor Público de la República del Paraguay".
- Ley No. 5.282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".
- Decreto del Poder Ejecutivo No. 10.144/2012 "Por el cual se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) dependiente de la Presidencia de la República".
- Decreto del Poder Ejecutivo No. 962/2008 "Por el cual se modifica el Título VII del decreto No. 8.127 del 30 de marzo del 2000 por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley no 1.535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"
- Decreto del Poder Ejecutivo No. 4.900/2016 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción".





Anexo Resolución N° 02/2021

- Decreto No. 1.843/19 "Por el cual se modifican, amplían y derogan varios Artículos del Decreto No. 10.144/12 "Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción de la Presidencia de la República".
- El Decreto N° 4458/2021 "Por el cual se dispone la implementación del Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025), correspondiente al periodo fiscal comprendido entre los Ejercicios 2021 - 2025".

Objeto del Plan

El objetivo principal del presente plan es el de establecer lineamientos a fin de generar espacios de información oportuna y transparente a la ciudadana mediante la rendición de cuentas, con el propósito de consolidar e institucionalizar un proceso permanente e innovador de gestión de información, de la manera más transparente y efectiva posible, capaz de responder a las expectativas de la ciudadanía.

Componentes/Estrategias de implementación

- Proponer y establecer mecanismos, herramientas y espacios que garanticen que la Rendición de cuentas se constituya en un proceso dinámico, permanente, interactivo y continuo.
- Ofrecer a la ciudadanía información clara y oportuna que permita cumplir su labor de contralor social.
- Generar espacios de participación para el afianzamiento de la participación ciudadana en los procesos institucionales.

Indicadores

- Cantidad de informes publicados y socializados.
- Cantidad de espacios generados para la rendición de cuentas.
- Cantidad de espacios establecidos de participación e interacción ciudadana.
- Cantidad de mejoras/ajustes realizados con base en la participación ciudadana a efectos de consolidar e institucionalizar un proceso permanente de rendición de cuentas, de la manera más transparente y efectiva posible, capaz de responder a las expectativas de la ciudadanía.

Conformación de Equipo

En este apartado se constituyen las áreas que integraran el equipo de trabajo, el cual tendrá a su cargo el proceso de elaboración y presentación de la rendición de cuentas, así como algunas de las funciones que deben desarrollar, las cuales son referenciales, pudiendo surgir incorporaciones de otras durante el proceso de trabajo.

a. Áreas que integran:

- Unidad de Transparencia e Integridad de la UTGS





Anexo Resolución N° 02/2021

- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Secretaría General
- Coordinación de Administración y Finanzas
- Área Comunicacional

b. Funciones:

b.1. Establecer el cronograma de acciones a efectos de la elaboración de los informes

- b.1.1. Determinar el cronograma
- b.1.2. Solicitar información a las áreas o Revisión del Cuadro de Autoridad inmediata
- b.1.3. Definir esquema

b.2. Previsión de recursos financieros / económicos:

- b.2.1. Impresión del material
- b.2.2. Logística
- b.2.3. Equipos informáticos
- b.2.4. Otros

b.3. Sistematización

b.4. Diseño de la estrategia comunicacional

b.5. Identificación del/os público/s

b.6. Comunicación oficial

b.7. Recepción y redacción de las consultas recibidas

Estas enunciaciones no son taxativas, pudiendo incorporarse funciones que surjan ante necesidades coyunturales.

✚ Estrategias de participación ciudadana

La Unidad Técnica del Gabinete Social generará espacios que permitan la interacción y el contacto con la ciudadanía, iniciando con el ejercicio de rendir cuentas en los aspectos establecidos en la Ley 5182/14 “*De Libre acceso al Ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental*”.

a) Convocatoria para la rendición de cuentas

Se generará un mecanismo de comunicación que permita a la ciudadanía presentar sus solicitudes, aclaraciones, quejas, sugerencias y objeciones, las que serán respondidas con la presentación de la rendición de cuentas y/o por el canal de recepción de la misma, y en caso de ser de afectación general, a través de la plataforma digital institucional.

b) Redes Sociales

Los espacios de comunidades virtuales conocidas como redes sociales (Facebook - Twitter – Instagram) serán un canal para socializar el informe de rendición de cuentas y otros temas de interés, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N°5282/14 “*De libre acceso al ciudadano a la información pública y Transparencia Gubernamental*”.





Anexo Resolución N° 02/2021

Estos espacios serán los canales de contacto directo con los ciudadanos, de manera a poder conocer sus inquietudes y necesidades. Por medio de sus perfiles en las redes sociales, la Unidad Técnica del Gabinete Social emitirá contenidos de valor y promocionará la actividad de rendición de cuentas. Los usuarios podrán emitir comentarios sobre los informes publicados y podrán interiorizarse de la situación, logros y cumplimiento de metas.

c) Publicación de informes

Se dará difusión a los informes de la UTGS mediante la publicación de los mismos en la página web institucional, a efectos de propiciar una participación más activa de la ciudadanía.

La ciudadanía podrá elaborar y enviar consultas a la Unidad Técnica del Gabinete Social mediante medios digitales.

d) Correo electrónico de Rendición de Cuentas

d.1.) En cada informe se identificará una dirección de correo electrónico, a través del cual la ciudadanía podrá remitir dudas e inquietudes respecto al mismo.

d.2.) Buzón de quejas y reclamos habilitados en las sedes institucionales.

d.3.) Buzón electrónico, ubicados en la página web institucional.

La respuesta institucional a inquietudes y/o consultas ciudadanas se realizará mediante la Oficina de Acceso a la Información Pública dependiente de la Unidad de Transparencia e Integridad de la UTS, en coordinación con el Área comunicacional, quien se encargará de la difusión de la respuesta y /o inquietud solicitada.

Cronogramas

En estos cronogramas se establece la periodicidad de las obligaciones de rendir e informar ante otros Organismos y Entidades del Estado, las cuales fungen de organismos de control respecto al de seguimiento y control de las informaciones, según el marco normativo. Igualmente, se expone la periodicidad con que la UTGS presentará informes de gestión o rendición de cuentas, conforme al mapa de públicos identificados.

Presentación de informes y rendición de cuentas ante instituciones del Estado

| Periodo | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Set. | Oct. | Nov. | Dic. |
|---------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------------------------------|
| Mensual * | | | | | | | | | | | | |
| Trimestral ** | | | | | | | | | | | | FINAL |
| Semestral | | | | | | | | | | | | |
| Anual | | | | | | | | | | | | Memoria Anual e Informe Final |





Anexo Resolución N° 02 /2021

b) Externos

- b.1. Organismos y Entidades del Estado.
- b.2. Socios Estratégicos.
- b.3. Organismos y Agencias de Cooperación.
- b.4. Medios de Comunicación.
- b.5. Comunidades Académicas.
- b.6. Agrupaciones.
- b.7. Grupos / gremios / asociaciones.
- b.8. Socios estratégicos (Cooperaciones Internacionales).

C) Población / sociedad civil

Objetivo principal plasmado en el Plan Estratégico Institucional 2021 (PEI 2021)

I- MISIÓN

Propiciar la gestión eficiente de los programas y las Políticas públicas del Gobierno Nacional en el área social para todas las personas, generando procesos de articulación multidimensional.

II- VISIÓN

Unidad Técnica caracterizada por la eficacia y la eficiencia en su gestión, consolidada como referente de las políticas públicas en el área social a nivel nacional y regional; reconocida por su solidez técnica multidisciplinaria.

| |
|---|
| Objetivo Estratégico Institucional 1 – Valor Público |
| Sistema de Protección Social |
| Representación Institucional en el Marco de Políticas Sociales |
| Objetivo Estratégico Institucional 2 – Financiero |
| Administrativa - Financiera |
| Objetivo Estratégico Institucional 3 – Procesos Internos |
| Control de Gestión y Promoción de Políticas de Transparencia |

